

## **EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**

### **Abogado**

*Avenida Juan B. Gutiérrez No 17-55. Oficina 607.*

*Edificio Icono. Pereira. Risaralda.*

*Teléfonos: 3414128 -3102674459.*

*Email: edgar.ruiz.gestionysolucion@gmail.com*

---

Doctora,

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E.S.D.

Radicado: 130013103002-2019-00200-00  
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado  
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación  
Demandante: Alexander Arias Galindo  
Demandado: Ramsaj Hermanos S.A.S, y Samir Jebara Llach  
No de Folios: 2  
Anexos: No  
Correo Juzgado: [j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**, en mi calidad de apoderado del señor **ALEXANDER ARIAS GALINDO**, quien obra como demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente PROCEDO A ADICIONAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN APELACIÓN, radicado por vía correo electrónico al despacho el día 12 de febrero de 2021.

Los demandados en este proceso son: 1) RAMSAJ HERMANOS S.A.S., IBRAHIM JEBARA LLACH, y SAMIR JEBARA LLACH.

En el recurso presentado el día 12 de febrero de 2021, obvie manifestar que el demandado IBRAHIM JEBARA LLACH, firmó y autenticó un documento de transacción radicado el 18 de febrero de 2020 ante el despacho, y con este hecho manifestó que conoce el presente proceso, acto que conduce a considerar al demandado IBRAHIM JEBARA LLACH, notificado por conducta concluyente que surte los mismos efectos de la notificación personal, y en ese sentido solicité desde el 18 de agosto de 2020 al despacho que así se pronunciara de acuerdo y para los efectos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Adiciono el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado el día 12 de febrero de la siguiente manera:

Solicito al despacho que se reponga la decisión impugnada con base en los argumentos y pruebas presentados tanto en el recurso radicado el 12 de febrero

## **EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**

**Abogado**

*Avenida Juan B. Gutiérrez No 17-55. Oficina 607.*

*Edificio Icono. Pereira. Risaralda.*

*Teléfonos: 3414128 -3102674459.*

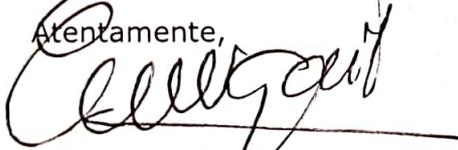
*Email: edgar.ruiz.gestionysolucion@gmail.com*

---

de 2021 como en el presente memorial, y que en la correspondiente sentencia se determine que:

1. El demandado SAMIR JEBARA LLACH, fue notificado personalmente a partir del día 27 de agosto de 2020.
2. Que el demandado IBRAHIM JEBARA LLACH se encuentra notificado por conducta concluyente desde el 18 de febrero de 2020.
3. Que la parte demandada conformada por RAMSAJ HERMANOS S.A.S, e IBRAHIM JEBARA LLACH, están obligados a pagar la suma de dinero a la que se obligaron en el acuerdo transaccional radicado en el despacho y que corresponde a la suma de \$31.826.887, según literal b) de la cláusula décima del contrato de transacción.

Atentamente,



**EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**

C. C. No. 79.279.602 de Bogotá

T. P. No. 135.869 del C. S. de la J